

los correspondientes Edictos para que llegue á noticia de todos, y no se pueda alegar ignorancia, disponiendo que el Escribano de Ayuntamiento de cada Pueblo ponga copia auténtica de esta mi Real Cédula en el Libro de Acuerdos de él, y fé de haberlo hecho saber á sus Capitulares, y publicadose como va expresado, remitiendo Testimonio al mi Consejo en el preciso termino de un mes, contado desde el recibo de esta mi Real Cédula, de haberlo asi cumplido, sin que por esta razon se exijan derechos algunos, por ser acto de oficio, y estar dotados con salarios competentes los Escribanos de Ayuntamiento. Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Real Cédula, firmado de Don Juan Antonio Rero y Peñuelas, mi Escribano de Cámara, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en el Pardo á tres de Marzo de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY.≡ Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado.≡ El Conde de Aranda. Don Simon de Anda. Don Jacinto de Tudó. Don Phelipe de Codallos. Don Pedro de Avila. Registrado. Don Nicolás Verdugo. Teniente de Canciller Mayor: Don Nicolás Verdugo.
Es Copia del Original, de que certifico.

Juan Antonio Rero

Peñuelas

Auttoy En la Ciudad de Sarca, a veinte de Mayo de 1769.

